



CONVENIO DE DEVENGACIÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente/Rector, de conformidad con la RESOLUCIÓN-SO-002-No-013-CG-UNAE-R-2018 del 05 de marzo del 2018; y, a quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará “UNAE”; y el Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca, con cédula de identidad N° 0301632352. Los comparecientes, capaces para suscribir el presente convenio en las calidades en que comparecen, conforme se acredita con las documentaciones que se adjuntan como habilitantes, a las que se podrá referir también en conjunto como las “Partes” o “Comparecientes”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio y comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.2 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”.
- 1.3 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.4 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.5 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.



- 1.6 Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.7 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el *"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE"*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado *"Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a"*, establecen lo siguiente: *"a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*.
- 1.8 El inciso primero del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. (...)";*
- 1.9 Los incisos cuarto y quinto del artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público disponen: *"(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el periodo que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios."*
- 1.10 El artículo 41 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público dice: *"Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c.- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional; e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; g.- Contenido curricular del postgrado. Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentarse la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. (...)"*
- 1.11 El artículo 50 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *"Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías"*



y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”.

- 1.12 El artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público textualmente dice que: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales”.*
- 1.13 El literal g) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: (...) g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación; (...)”.*
- 1.14 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 136 publicado en el Registro Oficial 296 de 24 de julio de 2014, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, misma que en el inciso final de su artículo 8 establece la obligación de las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación, de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.
- 1.15 La norma ibídem en su Art. 15 prescribe: *“De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”.*
- 1.16 El artículo 182, literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece que son Derechos de los servidores de la UNAE: (...) *“d) Aquellos contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público, éste Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones emanadas de los organismos y/o autoridades Universitarias;”.*
- 1.17 El Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca, se encuentra vinculado a la Universidad Nacional de Educación desde 01 de mayo de 2015 hasta la presente fecha como Especialista Académico, según la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de fecha 12 de julio de 2019.
- 1.18 Mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1385-M, de 12 de julio de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Especialista Académico, Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca, solicita a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, y por su intermedio al Sr. Rector, se le conceda licencia con remuneración para realizar sus estudios de Master, en razón de que se encuentra laborando en la UNAE, desde el 01 de mayo de 2015 y con nombramiento permanente desde



el 01 de septiembre de 2017; indica también que el Master a desarrollar en la Universidad de Málaga (España) es el programa Master en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa, que va desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020; señala además que la duración de este Master es de un año pero tiene dos fechas de defensa del Trabajo Fin de Master, por lo que realizará en la primera fecha establecida por lo que su solicitud es por diez meses; con estos antecedentes solicita validar la pertinencia de sus estudios.

- 1.19 Mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1403-M, de 16 de julio de 2019, conforme al detalle del documento en mención y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado comunica al Rector de la UNAE, respecto de la solicitud del Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca, de licencia con remuneración para realizar sus estudios de Master en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa, en la Universidad de Málaga (España); indica que una vez que se ha revisado la documentación y la validación del programa de estudio se concluye que esta solicitud es pertinente y aprueba la duración de la licencia con remuneración desde el 01 de octubre de 2019 hasta 31 de julio de 2020.
- 1.20 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1403-M, de 16 de julio de 2019, el Rector de la UNAE, remite a la Dirección de Talento Humano, emitir informe, previo a su autorización.
- 1.21 Mediante memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0668-M, de 19 de julio de 2019, dirigido a la Rector de la UNAE, la Directora de Talento Humano de la UNAE, conforme el detalle del documento en referencia y anexos, y en atención al memorando UNAE-CGAG-2019-1403-M, remite el Informe Técnico Nro. IT-TH-UNAE-2018-499, de 18 de julio de 2018, documento que en su parte medular contiene INFORME FAVORABLE para la concesión de la comisión de servicios con remuneración para estudios regulares de posgrado desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 al servidor de la UNAE, Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca.
- 1.22 Mediante sumilla inserta en memorando No. UNAE-DTH-2019-0668-M, de 19 de julio de 2019, el Rector de la UNAE, dispone a la Procuraduría elaborar el Convenio de Devengación y la Autorización de Salida del País.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente contrato tiene por objeto generar los deberes y obligaciones entre la servidor Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca y la Universidad Nacional de Educación – UNAE, a fin de que el referido servidor pueda realizar sus estudios de de Master en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa en la Universidad de Málaga (España), desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:

La Universidad Nacional de Educación UNAE se compromete a:

- Cancelar mensualmente la remuneración y todos los beneficios que por ley le corresponda.
- Mantener la titularidad de su puesto de trabajo como servidor de la UNAE.
- Realizar, a través de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones a las que el servidor se sujeta con la suscripción de presente instrumento.

El servidor se compromete a:

- Devengar prestando sus servicios en la Universidad Nacional de Educación, por el triple del tiempo que duren sus estudios, so pena de devolver los valores entregados durante el plazo de ausencia referido, de conformidad con el cálculo financiero que se realizará oportunamente para



el efecto, y ejecución del pagaré a la orden que será firmado y el cual se adjunta al presente convenio.

- Entregar el título de “Máster en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa” otorgado por la Universidad de Málaga debidamente registrado en la SENESCYT.
- Replicar al personal de la UNAE los conocimientos adquiridos en sus estudios; obligación de cuyo cumplimiento se encargará la Coordinación de Gestión Académica de Grado.
- Acepta que en caso de no culminar con sus estudios se le aplicará la sanción establecida en el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público así como la demás normativa legal que sea aplicable.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha de su firma; no obstante que la comisión de servicios con remuneración otorgada, va desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020; el presente convenio se mantendrá vigente hasta que el servidor Lcdo. Mario Rosendo Dutan Cuenca, cumpla con todas las obligaciones a que se sujeta con la suscripción de este convenio, mismas que deberán ser cumplidas en el plazo máximo de treinta meses desde la fecha en que el servidor, se reintegre a sus labores luego de hacer uso de la comisión de servicios con remuneración.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento terminará por:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, de no resolverse las partes convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación, conforme lo determina el artículo 190 de la Constitución de la República, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Azogues, provincia del Cañar, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige a dicho Centro.

De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación y la controversia se ventilará ante los jueces correspondientes del domicilio de la UNAE.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Azogues.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, para tal efecto, las partes declaran las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN –UNAE:

Dirección: Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) (Azogues – Ecuador)

Teléfonos: (+593) (7) 3701200 - 3701201-3701202

Correo electrónico: info@unae.edu.ec

MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA:

Dirección: Culebrillas y Antisana 3-104 (Sector Totoracocha), cantón, Cuenca, provincia de Azuay.

Teléfonos: 0992599702

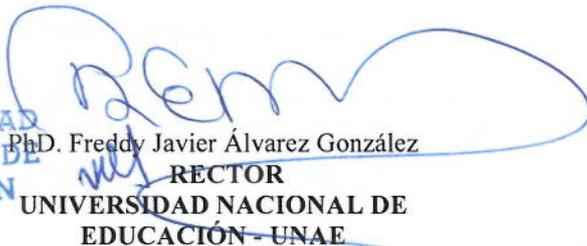
Correo: mariodutan@yahoo.com , mario.dutan@unaeedu.onmicrosoft.com

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, en fe de lo cual proceden a escribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en Azogues el día 24 de julio de 2019.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**


Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN - UNAE


Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca
Cédula No. 0301632352
**SERVIDOR EN COMISIÓN DE
SERVICIOS**